

Santa Marta 01/04/2024  
No. 14202400785 MD-DIMAR-CP04-ARAP

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**USUARIO ANONIMO**

**Asunto:** Respuesta denuncia ocupación playa marítima sector de Costa Verde, municipio de Ciénaga (Magdalena).

Con toda atención y en respuesta a su petición presentada vía correo electrónico el día 17 de marzo de 2024, radicada el día 18 de marzo de 2024 en la Dirección General Marítima, bajo el SGDEA-SE N° 292024103884, en la cual denuncia ante este Despacho los siguientes hechos:

*“solicito que esta denuncia sea de **CARACTER ANONIMA Y PROTEJAN MI NOMBRE**, para **proteger mi seguridad y la de mi familia**, debido a que ya me enviaron un mensaje de que no me metiera en esos, pues había **GENTE PESADA DETRAS DE TODOS**, y además a que ya un vecino del sector tiene **amenazas a su seguridad** y con **panfletos** le advirtieron que era mejor que se fuera del sector, por ser persona no grata”  
(...)*

*“pero ya en hechos ocurridos el día 13 del presente mes, llegaron a la zona de playa, camionetas particulares con **personal con armas de fuego**, tumbando en encerramiento artesanal e intimidando la comunidad. Al siguiente día, se presentaron nuevamente, pero llevando maquinaria, materiales y personal, para iniciar labores de encerramiento y construcción, de igual forma estos trabajadores están protegidos por el **personal armado, e intimidando la comunidad**, para que no hagan ninguna intervención, el día de hoy 17 de marzo del 2024, me acerque a tomar registro fotográfico del avance de obra y los obreros que están laborando, me manifestaron que el día lunes 18, ya inician con maquinaria pesada.*

*la comunidad ha llamado al **cuadrante**, estos van, miran, pero no hacen nada, vecinos le ha comunicado la situación directamente al **alcalde de Ciénaga**, el señor Luis Fernández Quinto, y ha hecho caso omiso de la construcción que ya inicio y de **los hombres armados que se aparecen de imprevisto por la playa**. Pido a ustedes escalar esta situación, debido a que la alcaldía, no va a iniciar las medidas necesarias, no va a activar el protocolo de ocupación ante la Policía, y esto en aras de que ya **la situación pase a mayores**, pues ya hoy amenazaron otro vecino que tiene propiedad frente a la zona intervenida. (Cursivas, negrillas y subrayas fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo informado, me permito indicar que las denuncias presentadas sobre las amenazas a su seguridad y la de su familia, el uso de panfletos, y el personal armado que al parecer intimida a la comunidad del sector, se considera improcedente escalarlo por parte de este Despacho ante la Fiscalía General de la Nación; toda vez, que Usted como directo afectado es



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

quien debe presentar dicha denuncia ante el mencionado organismo, aportando las pruebas que tenga de los hechos.

Por otra parte, y con base en la competencia de la Autoridad Marítima Colombiana DIMAR - Capitanía de Puerto de Santa Marta, este Despacho se permite recabar el oficio N° 14202400594 MD-DIMAR-CP04-ARAP del 06 de marzo de 2024, donde señaló que la ocupación del bien de uso público de la Nación, playa marítima en el sector de Costa Verde, municipio de Ciénaga, le corresponde a la Policía Nacional impedir o expulsar a los responsables de ella, por la ocupación por vías de hecho por perturbación, como acción preventiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es el Alcalde Municipal de Ciénaga (Magdalena), quien ostenta el poder coercitivo para tomar las acciones respectivas sobre los hechos denunciados, según las atribuciones exclusivas e indelegables asignadas, al tenor de lo ordenado en el numeral 17 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes.

Cabe resaltar, que en el marco de nuestras competencias legales asignadas como Autoridad Marítima colombiana, este Despacho procederá con el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes por presuntas construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de DIMAR, en cumplimiento con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en armonía con lo señalado en el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Cordialmente,



Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**  
Capitán de Puerto de Santa Marta

Anexos: Copia del citado oficio N° 14202400594 MD-DIMAR-CP04-ARAP del 06 de marzo de 2024. (05 folios útil por escrito).